

LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

35:07

1. Emolumentos de los funcionarios de Administración local

Con gran lujo tipográfico se ha destacado por toda la prensa española el proyecto de ley publicado por el *Boletín Oficial de las Cortes Españolas*, regulando los emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Los comentarios son, en su gran mayoría, una glosa del texto del proyecto de ley, resaltando especialmente el doble factor en base al cual se determinarán los emolumentos: el grado asignado dentro del cuadro

anejo al cargo o puesto de trabajo de que se trate y la dedicación del funcionario al desempeño de dicho cargo o puesto de trabajo.

2. La Administración pública y las transformaciones socio-económicas

El discurso de ingreso del nuevo académico de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, señor López Rodó, sobre la Administración pública y las transformaciones socioeconómicas, ha tenido un abundante reflejo en la prensa diaria. Supuesto lo

numeroso y prolijo de la literatura a que ha dado lugar, resulta imposible resumirla en breve espacio. No obstante, si pueden agruparse, con carácter indicativo, las cuestiones que los artículos, glosas y comentarios han recogido y tomado como base fundamentalmente.

Hay que resolver la aparente disyuntiva entre Administración inerte o sofocante, entre Administración legalista o eficaz, la cual no es sino reflejo de otra más amplia: nos movemos entre libertad y eficacia. Nuestro tiempo exige, precisamente, su combinación acertada.

El período 1955-1960 ha sido especialmente fecundo en punto a legislación administrativa. En total, más de veinte leyes básicas de reforma administrativa han sido dictadas.

La Administración es el instrumento de que el Gobierno dispone para plasmar en obras los programas políticos. Una Administración sin política carecería de rumbo, pero una política sin Administración tiene otro nombre: utopía.

Fines primordiales del Estado son hoy el desarrollo económico y la igualdad de oportunidades como fundamentos del progreso social.

La Administración precisa un sentido empresarial, que la convierta en una gran empresa, con normas y principios de eficacia, de organización empresarial, tales como los referentes a la dirección, la programación, la coordinación, el régimen de personal, las relaciones públicas y tantos otros.

La justicia en materia económico-social no sólo se consigue con dictar normas jurídicas, sino sumando a ellas una acción eficaz que estimule y complete la iniciativa privada para remediar la carestía de subsistencias,

la escasez de viviendas, la insuficiencia de comunicaciones, etc.

Más que garantías jurídicas lo que se pide de la Administración son auxilios, prestaciones, servicios. Nadie quiere hoy una Administración inócua, sino idónea, rápida y eficaz.

Hoy en día se tiende a montar la Administración con criterios de eficacia, y esto exige el conocimiento a fondo de los problemas económicos, administrativos y de organización, que exceden el campo estrictamente jurídico.

Dos son los pilares en que ha de basarse una reforma de la función pública española: el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, cuya actividad se desarrolla en la antigua Universidad de Alcalá de Henares, y un órgano, todavía por crear, que coordine y dé homogeneidad a la política de la función pública.

Un criterio para el mejor aprovechamiento de los recursos «no emplear más funcionarios que los requeridos» y adscribirlos a las tareas para las que se encuentren capacitados.

En el terreno de las retribuciones, los criterios de reforma han de estar presididos por la «justicia» y el «realismo». Ha de haber «claridad en el sistema» que se adopte. La retribución habrá de ser suficiente y en consonancia con las condiciones de trabajo en la empresa privada.

Otro aspecto de la reforma orgánica es la conveniencia de revisar las divisiones territoriales. Es preciso proceder a la «descentralización». El camino puede orientarse a la creación de órganos intermedios poco numerosos que engloben, sin hacerlas desaparecer, las unidades territoriales inferiores actualmente existentes.

La Administración española está dando ejemplos por la puesta a pun-

to de las estructuras orgánicas, y muchos Ministerios han introducido importantes modificaciones en su planta administrativa, fundiendo, separando, suprimiendo o creando distintos órganos.

A la sociedad hay que darle cuenta de la gestión que se realiza en su nombre. La Administración debe reflejar el modo de ser de una sociedad urbana y letrada, radicalmente distinta de la sociedad rural y analfabeta de otros tiempos.

La conveniencia de una programación a escala supranacional se hace sentir cada vez más intensamente, y los principales organismos internacionales de carácter económico han comenzado a sentir las bases para ello.

Asimismo son de destacar los comentarios sobre la necesidad de la crítica y la precisión de que, en la reforma administrativa debe de colaborar la opinión pública, del discurso de contestación de Jordana de Pozas, que, iniciados por el *Ya*, han sido recogidos por otros periódicos.

3. Guía de la Administración del Estado

La aparición de la Guía de la Administración del Estado ha sido bien acogida por la prensa diaria. Sirva por todos el texto de *La Vanguardia Española*.

La Guía, fundamentalmente, además de ser un verdadero diccionario de la administración, cubre dos elementos fundamentales, el de organización administrativa, con examen detallado de todos sus órganos, llegando hasta las secciones, y todas sus competencias. Después consta de una serie de datos complementarios tal vez menos ampulosos, pero utilísimos: teléfonos, domicilios, gráficos, etcétera.

El libro, que consta de 371 páginas, está admirablemente editado.

4. Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado

Han continuado los comentarios sobre funcionarios, que venían ocupando una atención preferente en la prensa del mes pasado, por lo que la noticia del proyecto de Ley de Bases de los funcionarios civiles del Estado se ha publicado con titulares a toda página.

Aparte de la reseña completa de las aludidas Bases, se ha venido en destacar de manera preeminente, de una parte, el plazo de tres meses para promulgar el texto articulado, y de otra, el de dos años para la presentación a las Cortes del Proyecto de Ley de sueldos y remuneraciones. Por la amplitud con que se ha acogido la noticia, es de esperar que provoque numerosos comentarios a lo largo del próximo mes.—A. O. C.